

de comedor-estar, cocina, baño, tres dormitorios, vestíbulo, pasillo y tres pequeños balcones a la Plaza Carrero Blanco, una de ellas esquina a Bretón de los Herreros. Linda: Norte, vivienda tipo A de la misma planta, rellano y vivienda de tipo C; Sur, calle Bretón de los Herreros; Este, Plaza Carrero Blanco y vivienda E; y Oeste, vivienda de tipo A y rellano. Su cuota es de cinco enteros cuarenta y tres centésimas por ciento. Inscrita con el número 26.940, al folio 56, del tomo 483, libro 296 de Calahorra. .

VALOR DE TASACION: 4.320.863 pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al deudor D. CARLOS DE SANTIAGO CRISTOBAL, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, en el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.475

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA..

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 750093940225 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a. M.

ANGELES SARABIA LEON, se ha dictado con fecha 23 de Mayo de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 23 de Mayo de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D^a. M. ANGELES SARABIA LEON, por débitos correspondientes a los conceptos de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio 1993, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 1.764.736 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 9 de Mayo de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. RUSTICA. Finca número DOS-3.- Parcela de terreno, regadío, en jurisdicción de Logroño, término de LA ISLA de mil ochocientos ochenta y cuatro metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en la que existe la siguiente edificación: Parte de la nave de fabricación y zona destinada a selección y calificación, con una superficie construida en suelo de doscientos veintiocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo ello linda:

Norte en línea de ocho metros con parcela DOS-A, resto de finca matriz y en línea de 48,10 metros, con parcela DOS-1 -parte Oeste- de Don Gonzalo Vélez Gil; Sur, Francisco de Torre Cillero y Pedro Sarramián López en línea de 34,75 metros; Este, elemento común y parcela DOS-1 -parte Oeste- de Gonzalo Vélez Gil, parcela DOS-E y resto de finca matriz; y Oeste, parcela DOS-2, parcela DOS-D en línea de 20,16 metros, parcela DOS-C, en línea de 14,92 metros, parcela DOS-B en línea de 14,91 metros y parcela DOS-A en línea de 7 metros. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de UN ENTERO Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS POR CIENTO. Finca inscrita con el número 9004, Libro 1055, Tomo 1055, Folio 004.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D^a. M. ANGELES SARABIA LEON con domicilio en C/ GRAN VIA, 17 2 DCHA de LOGROÑO (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a. M. ANGELES SARABIA LEON, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. .

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración

girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.474

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio n°. 425.390 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JESUS MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, se ha dictado con fecha 6 de Junio de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 6 de Junio de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JESUS MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.

URBANOS, I.F. INDUSTRIAL, B.I. RUSTICOS, S.S. AGRARIA y TASAS MUNICIPALES de los ejercicios 1987, 88, 89, 90, 91 y 92, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 927.199 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 30 de Octubre de 1991, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. --- RUSTICA: en jurisdicción de TORRECILLA EN CAMEROS en “El Marantuñán”, de secano, de una superficie aproximada de veinticuatro áreas, que linda: Norte, camino; Sur, otra del Banco Cantábrico; Este, otra del Banco Cantábrico -parcela 334- y Oeste, Juan García -parcela 332- Polígono 6, parte de la parcela 334. Inscrita al Tomo 1.053 del Archivo. Libro 26, Folio 99, Finca 1.445-N.

2. --- RUSTICA: en jurisdicción de TORRECILLA EN CAMEROS en Valdeibañez, finca de cereal de secano, hace años inculta, de dieciocho áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, otra del Banco Cantábrico; Sur, Ramón González Ruiz -parcela 203-; Este, la carretera local 833 a Serradero y Oeste, Juan Murga Rodríguez -parcela 311-. Polígono 3, parcela 312. Inscrita a tomo 1.053 del Archivo, Libro 26, Folio 100, Finca 1.443-N.

3. --- RUSTICA: en jurisdicción de TORRECILLA EN CAMEROS en Valdeibañez, finca rústica que fue cereal secano y hoy destinada a erial-pastos, de cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas, que linda: Norte y Oeste, propiedad del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros -parcela 311- y la carretera local 833 a Serradero y Este, propiedad de D. Jesús Martínez Corbalán. Inscrita al tomo 1.053 del Archivo, Libro 26, Folio 101, finca 1.444-N.

4. --- RUSTICA: en jurisdicción de TORRECILLA EN CAMEROS en “El Marantuñán”, de secano, de cuarenta áreas, cuyos linderos son: Norte, Jesús Martínez Corbalán, parcela 341 que la separa de la senda de la cumbre: Sur, Ayuntamiento, parcela 484 K; Este, Juan García Cuevas y Ribabellosa S.A., parcela 332 y Oeste, Jesús Martínez Corbalán, parcela 330. Polígono 6, parcela 331. Inscrita al tomo 1.053 del Archivo, Libro 26, folio 103, finca 2.135-N.

5. --- RUSTICA: en jurisdicción de TORRECILLA EN CAMEROS en “El Marantuñán” o también “La Cumbre”, de secano, con sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas de superficie. Linda: Norte, senda de La Cumbre; Sur, terrenos comunales incultos, parcela 484-K; Este y Oeste, Dor Jesús Martínez Corbalán, parcelas 329 y 327, respectivamente. Polígono 6, parcela 328. Inscrita al tomo 1.053 del Archivo, Libro 26, Folio 104, Finca 2.136-N.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. JESUS MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA con domicilio en C/ PEREZ GALDOS, 50 de LOGROÑO (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al acreedor hipotecario INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.L., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-